



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN** de la **CIUDAD DE SAN LORENZO**- (U.A.S.S.), representada por el Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna, con C.I. N° 614.915, en su carácter de Rector, fijando domicilio en la Avda. Saturio Ríos esq. De Las Residentas de la Ciudad de San Lorenzo, denominada en adelante U.A.S.S. y, por el otro, el **INSTITUTO EDUCACIONAL DOM JOSE BEZERRA COUTINHO**, "Instituto para Capacitação Profissional- IPCP, representado por la Abog. Ana Martha Abreu Coutinho, de nacionalidad Brasileira, con Pasaporte N° F0861294, denominando en adelante "Operador", domiciliado en Rua Francisco Farias Filho N° 250, Guararapes-Fortaleza-Ceará-CEP: 60810-110, acuerdan las condiciones contractuales, en los términos más abajo señalados.

Cláusula Primera: Objeto

El presente contrato tiene por principal objeto, por un lado, la captación de los alumnos por parte del Instituto Educacional Dom Jose Bezerra Coutinho - **IPCP**, en Países de América del Sur de los cursos de Posgrado, tales como Especializaciones, Maestrías y Doctorados, de forma presencial, virtual e híbrida, a ser dictados en la U.A.S.S., con sede en la Ciudad de San Lorenzo, casa central y, por el otro, la U.A.S.S. pondrá a disposición su infraestructura física, aporte académico y la titulación correspondiente a los alumnos matriculados por el operador.

Cláusula Segunda: De las obligaciones asumidas por el Operador

1. Captación e inscripción de los alumnos para los cursos.
2. Presentación de los documentos personales de los alumnos:
 - 2.1 Documento de identidad (copia autenticada)
 - 2.2 Título profesional y certificados de estudios, ambos apostillados en Brasil,
 - 2.3 Contrato firmado por el alumno con la Universidad.
 - 2.4 Visa de estudiante obtenida en Migraciones, o contraseña de mesa de entrada.
3. Elaboración de las listas de estudiantes por curso, enviados a tiempo adecuado a la U.A.S.S.
4. Colaborar directamente con las autoridades académicas de la U.A.S.S., en el mantenimiento de la disciplina y orden dentro de las aulas y de la institución, acatando los reglamentos vigentes.
5. El Operador se compromete a instruir a los alumnos sobre la legislación de migraciones vigente en Paraguay, para el ingreso al territorio.

Cláusula Tercera: De las obligaciones asumidas por la U.A.S.S.

1. Otorgamiento de matrícula definitiva a los alumnos, una vez que el Operador haya cumplido con los requerimientos exigidos.
2. La U.A.S.S., no podrá entregar ningún documento directamente al alumno, siempre a través del Operador.
3. Si el estudiante se atrasa por 3 (tres) meses en el pago de las cuotas a la U.A.S.S., queda automáticamente **INACTIVO**, al desear reanudar deberá pagar una nueva matrícula. Después de 6 (seis) meses de inactividad, el estudiante entra en retiro permanente. El operador no está obligado a pagar por los alumnos que abandonaron.
4. La U.A.S.S. exigirá al Operador el pago de seis (06) cuotas del módulo asistido por el alumno antes del abandono.
5. Si el alumno se reintegra, el Operador tendrá que pagar a la U.A.S.S. las cuotas restantes.
6. Dotación de infraestructura adecuada sin costos para búsqueda de información (WIFI, proyectores, equipo de sonidos en las aulas y laboratorios afectados a los cursos, objeto de este acuerdo así como la biblioteca de la institución), de acuerdo a





- requerimientos del Operador, comunicado a la U.A.S.S. a través de la Dirección de Posgrado, por lo menos con 60 días de anticipación.
7. La U.A.S.S., realizará las convalidaciones para los alumnos ingresantes en caso sea necesario, exonerando aranceles por estas convalidaciones externas.
 8. Provisión de certificados de estudios y título al finalizar los cursos respectivos debidamente registrados en el Ministerio de Educación y Cultura del Paraguay, quedando la U.A.S.S. exenta de toda responsabilidad posterior como sus registros o validaciones en territorio brasilero.
 9. Emisión de certificados y constancias de estudios intermedios, de conformidad a la tabla de la Universidad.
 10. Emisión del programa de estudios, certificado de especialización y constancia de defensa sin costo alguno, para el alumno y el Operador, al final del curso.
 11. La U.A.S.S. deberá tener una coordinación que cuente con un profesional de verificación metodológica y test de plagio, para garantizar el valor académico del trabajo que será analizado por las universidades brasileras en la expansión del nombre de la U.A.S.S.
 12. La U.A.S.S. deberá encargarse de las revisiones y aprobación final del trabajo para habilitarlo como precalificado.
 13. La responsabilidad financiera y tecnológica de las eventuales clases realizadas a distancia son de la U.A.S.S.
 14. Analizar la posibilidad de transferencia y aprovechamiento de disciplinas para estudiantes que quieran ingresar a la Universidad, habiendo iniciado en otra Institución, de acuerdo a los criterios y normas de la Universidad, CONES y del M.E.C.

Cláusula Cuarta: Del pago

El operador pagará a la universidad por estudiante el monto de G. 2.100.000 (guaraníes dos millones cien mil).

El alumno pagará a la U.A.S.S., conforme Anexo 01 o 02, que forman parte de este Convenio, según situación del mismo.

Cláusula Quinta: Del plazo de vigencia

El presente contrato tendrá una duración de 5 (cinco) años desde la firma del mismo, renovable automáticamente por igual plazo, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario a la otra, en forma fehaciente, por escrito, con una antelación de al menos 120 días a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, sin previa comunicación por escrito con 120 días de anticipación a la fecha de su rescisión debiendo, sin embargo, concluir el ciclo del último grupo aceptado que haya iniciado bajo la vigencia de este contrato.

Cláusula Sexta: Del pago e impuestos y tasas

Cada parte se responsabiliza por el pago de los impuestos y tasas correspondientes a la actividad que realiza, si los hubiera. El Operador responsable por el cumplimiento de las prestaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal dependiente de la misma y sujeta al presente contrato.

Clausula Séptima: De los procedimientos especiales

1. Podrán ser anexados acuerdos complementarios al presente si fueran necesarios, para el buen cumplimiento debiendo ser formalizados por las partes en términos adicionales específicos que formarán parte de este convenio.
2. Las partes reconocen tener con otras instituciones del rubro educativo convenios y/o contratos vigentes a la fecha de la firma del presente acuerdo. Las partes acuerdan respetar la vigencia de los mismos.

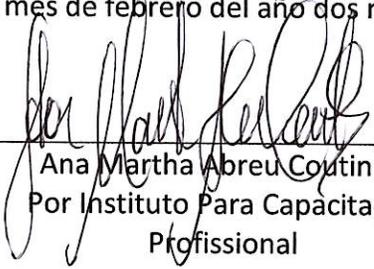




Cláusula Octava: De la ley aplicable

Las partes acuerdan la aplicación de la ley paraguaya, para todas las cuestiones relativas al presente contrato.

En prueba de conformidad, firman los representantes de las partes, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.


Ana Martha Abreu Coutinho
Por Instituto Para Capacitação
Profissional




Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna
Por la U.A.S.S.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE
COOPERACIÓN ACADÉMICA**

ANEXO 01

ARANCELES PARA ALUMNOS QUE YA CULMINARON SUS PROGRAMAS

MAESTRIA EN EDUCACION	TUTORIAL	MESA EXAMINADORA	TITULO
	G. 1.680.000	G. 1.400.000	G. 2.100.000

DOCTORADO EN EDUCACION	TUTORIAL	MESA EXAMINADORA	TITULO
	G. 2.100.000	G. 2.100.000	G. 2.520.000

ANEXO 02

ARANCELES PARA ALUMNOS QUE VAN A CURSAR LOS PROGRAMAS

MAESTRIA EN EDUCACION	CUOTA (24 CUOTAS DE G. 350.000)	TUTORIAL	MESA EXAMINADORA	TITULO
	G. 8.400.000	G. 1.680.000	G. 1.400.000	G. 2.100.000

DOCTORADO EN EDUCACION	CUOTA (24 CUOTAS DE G. 560.000)	TUTORIAL	MESA EXAMINADORA	TITULO
	G. 13.440.000	G. 2.100.000	G. 2.100.000	G. 2.520.000

